ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	PARQUE MAQUINARIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	830.065.444-7
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-2783
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SUCCIÓN DE LODOS Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS POZOS SÉPTICOS, EN LAS UPIS RURALES DEL IDIPRON
VALOR INICIAL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000)
PLAZO INICIAL CONTRATO:	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	16/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	15/05/2026
SUPERVISOR CONTRATO:	JOSE EDGAR RUBIO RICO
MODIFICACIONES ANTERIORES	
PRÓRROGA: N/A	
ADICIÓN: N/A	
SUSPENSIÓN: N/A	
OTROSÍ: N/A	
CESIÓN: N/A	
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: 15/05/2026	

	CONSIDERACIONES
1.	Que el día 26 de diciembre de 2025 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y PARQUE MAQUINARIA S.A.S., identificado con NIT 830.065.444-7, se suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 2025-2783, cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SUCCIÓN DE LODOS Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS POZOS SÉPTICOS, EN LAS UPIS RURALES DEL IDIPRON"*
2.	Que de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 13 de mayo de 2026, radicada en la Gerencia de Contratación del IDIPRON, se requiere PRORROGAR el contrato en mención por el término de dos (2) meses (Desde el 16/05/2026 hasta el 15/07/2026)
3.	*De conformidad con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala en uno de sus apartes: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración",* la Entidad requiere realizar la presente modificación contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON es una entidad descentralizada del orden distrital, la cual fue creada mediante el Acuerdo número 80 de 1967 del Consejo de Bogotá, como un establecimiento público adscrito al sector de integración social, que tiene como misión institucional: "Desde un proyecto pedagógico de inclusión social el Instituto promueve la garantía del goce efectivo de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con dignidad humana, respeto por la pluralidad, la diversidad y la libertad, en un marco de progresividad, priorizando las acciones de política pública en aquellos en alto grado de vulnerabilidad social".* *Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON suscribió el proceso de contratación correspondiente, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SUCCIÓN DE LODOS Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS POZOS SÉPTICOS, EN LAS UPIS RURALES DEL IDIPRON", el cual tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de saneamiento básico en las sedes rurales de la Entidad.* *Que al ser una entidad descentralizada del orden distrital, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON propende por el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el cual*

establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como la prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la gestión ambiental y el manejo adecuado de los vertimientos, así como lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en materia de uso del recurso hídrico y vertimientos, la Entidad debe garantizar que las actividades asociadas al mantenimiento de sistemas sépticos se desarrollen bajo condiciones que prevengan impactos negativos al ambiente y a la salud pública.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON contribuye al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de sus sedes, especialmente en aquellas ubicadas en zonas rurales, donde el adecuado manejo de residuos y sistemas de tratamiento de aguas residuales resulta fundamental para prevenir riesgos sanitarios y ambientales.

Que así mismo, en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", se establece el objetivo 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional"; por lo anterior, el IDIPRON debe dar continuidad en el cumplimiento de las metas estratégicas ambientales en las cuales tiene injerencia, con el fin de propender por un entorno en el que los ciudadanos puedan disfrutar de la ciudad, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático, con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables.

Que conforme a la justificación técnica elaborada en el marco del Contrato No. 2783-2025 suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y la empresa PARQUE MAQUINARIA S.A.S., cuyo objeto corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SUCCIÓN DE LODOS Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS POZOS SÉPTICOS, EN LAS UPIS RURALES DEL IDIPRON", se evidencia la necesidad de dar continuidad a la ejecución de las actividades contratadas, en atención a su importancia para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico y salubridad en las sedes de la Entidad.

1. Etapa de estructuración contractual

El contrato fue estructurado con fundamento en el requerimiento técnico elaborado por la Entidad, mediante el cual se identificaron las necesidades de mantenimiento de los sistemas sépticos ubicados en las Unidades de Protección Integral – UPIS rurales del IDIPRON, teniendo en cuenta variables como la cantidad de pozos sépticos, frecuencia estimada de limpieza, capacidad de almacenamiento, ubicación de las sedes y condiciones de acceso para la prestación del servicio.

Estas variables constituyeron el soporte técnico para la determinación del presupuesto oficial, los rendimientos operativos y los costos asociados a las actividades de limpieza, succión de lodos, transporte y disposición final de residuos orgánicos generados en el marco de la ejecución contractual.

2. Lapso entre la estructuración y el inicio de la ejecución

Entre la estructuración del proceso y el inicio de la ejecución contractual transcurrieron las etapas administrativas y contractuales propias del proceso de selección y legalización del contrato. Durante dicho periodo, las condiciones operativas de los sistemas sépticos se mantuvieron dentro de parámetros normales de funcionamiento, sin que ello generara afectaciones sustanciales sobre la planeación inicialmente proyectada.

3. Verificación en campo durante la etapa de ejecución

Durante la ejecución contractual y las actividades de seguimiento realizadas por la supervisión, se evidenció que la frecuencia real de intervención de algunos sistemas sépticos ha sido menor a la inicialmente proyectada, debido a factores asociados al uso racional de las instalaciones, variaciones en la ocupación de las sedes y condiciones particulares de operación de cada UPI rural.

Lo anterior generó un impacto directo en la ejecución presupuestal del contrato, evidenciándose:

- *Menor frecuencia en la prestación del servicio frente a lo inicialmente estimado.*
- *Optimización en la programación de las actividades operativas.*
- *Reducción en los costos asociados al transporte y disposición final de residuos.*

- *Uso eficiente de los recursos asignados.*

4. Condiciones operativas del servicio

El servicio contratado corresponde a actividades de saneamiento básico que deben ejecutarse de manera periódica y conforme a la necesidad real de cada sistema séptico, razón por la cual su ejecución depende de condiciones variables de uso, capacidad y operación de cada sede rural.

En ese sentido, la prestación del servicio se ha desarrollado conforme a la demanda efectiva evidenciada durante la ejecución contractual, garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas sépticos sin que ello implique el agotamiento total del presupuesto inicialmente asignado.

5. Condicionamientos técnicos y sanitarios

La operación y mantenimiento de los sistemas sépticos se desarrolla en cumplimiento de la normativa ambiental vigente, particularmente lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 3930 de 2010, relacionados con el manejo de vertimientos, saneamiento básico y protección del recurso hídrico.

Así mismo, las actividades objeto del contrato resultan fundamentales para prevenir riesgos sanitarios asociados a reboses, generación de olores ofensivos, proliferación de vectores y posibles afectaciones a la salud de la población beneficiaria y al entorno ambiental de las sedes rurales del IDIPRON.

En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha aún existen recursos disponibles por ejecutar dentro del contrato, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses adicionales, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contratadas y la adecuada ejecución de los recursos disponibles, sin que ello implique adición presupuestal.

6. Justificación de la prórroga contractual

La solicitud de prórroga por el término de dos (2) meses se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de limpieza, succión de lodos y disposición de residuos orgánicos de los pozos sépticos en las UPIS rurales del IDIPRON.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que el presupuesto inicial no ha sido ejecutado en su totalidad, registrándose pagos efectuados por valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($21.782.440), de un valor total contractual de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), situación que permite contar con recursos disponibles suficientes para continuar con la prestación del servicio durante el periodo adicional solicitado.

Lo anterior obedece a condiciones operativas propias del servicio y a la optimización en la programación de las actividades ejecutadas, sin que ello implique una disminución de la necesidad institucional ni del alcance del objeto contractual.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual por dos (2) meses no obedece a incumplimientos imputables al contratista, sino a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, optimizar el uso de los recursos disponibles y evitar la interrupción de actividades esenciales de saneamiento básico en las sedes rurales de la Entidad.

La no aprobación de la prórroga podría generar riesgos asociados a la falta de mantenimiento oportuno de los sistemas sépticos, tales como reboses, generación de olores ofensivos, afectaciones sanitarias y posibles impactos ambientales que comprometan las condiciones adecuadas de salubridad y funcionamiento de las instalaciones.

En ese sentido, la prórroga solicitada por el término de dos (2) meses resulta necesaria, razonable y proporcional, en la medida en que permite dar cumplimiento a los fines del contrato, garantizar la continuidad del servicio y asegurar la adecuada ejecución de los recursos disponibles, sin que la presente modificación implique adición de recursos al valor inicialmente contratado.

Que, respecto del estado financiero del contrato, es pertinente tener en cuenta:

Hasta la fecha actual hay un pago pendiente para el PAC Mayo de 21.782.440 por los servicios prestados y se proyecta que los recursos restantes alcancen hasta el mes de julio del 2026.

Que a la fecha el balance financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*$50.000.000*
VALOR ADICIONADO – (cuando aplique)-	*N/A*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	***$50.000.000***
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	*$ 0*
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	*$21.782.440*
PAGO PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA:	*$*
VALOR POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	***$28.217.560***

Que la ejecución presupuestal del Contrato No. 2783-2026 con corte al 13 de Mayo del 2026 es del 43,56%.

Que el valor pendiente por ejecutar del contrato resulta suficiente para garantizar la continuidad de las actividades requeridas en el marco del objeto contractual, teniendo en cuenta los diferentes componentes técnicos que lo integran, dentro de los cuales se encuentran la limpieza, succión de lodos, transporte y disposición final de los residuos orgánicos generados en los sistemas sépticos de las UPIS rurales, así como las actividades operativas necesarias para asegurar su adecuado funcionamiento, razón por la cual no se requiere adición de recursos, sino la ampliación del plazo para optimizar la ejecución del presupuesto disponible.

Que durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones operativas propias del servicio que han incidido en la programación inicial de las actividades, tales como la variación en la frecuencia real de uso de los sistemas sépticos, la capacidad de almacenamiento de los mismos, la ubicación de las sedes rurales y las condiciones de acceso, lo que ha permitido optimizar la prestación del servicio sin comprometer la calidad ni la oportunidad del mismo.

Que, adicionalmente, la prestación del servicio resulta necesaria para prevenir riesgos asociados al inadecuado funcionamiento de los sistemas sépticos, tales como reboses, generación de olores ofensivos, proliferación de vectores y posibles afectaciones a la salud pública, así como impactos negativos sobre el suelo y las fuentes hídricas cercanas.

En este sentido, dichas acciones se enmarcan en el deber institucional de salvaguardar la vida, la integridad y la dignidad de las personas que hacen uso de estos espacios, particularmente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos por el Instituto, garantizando condiciones adecuadas de salubridad, habitabilidad y bienestar en las sedes rurales del IDIPRON.

Que al ser una entidad descentralizada del orden distrital, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON propende por el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la protección del ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales, incluyendo la gestión de vertimientos y residuos derivados de sistemas de saneamiento básico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", se establece el objetivo 4 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", por lo cual el IDIPRON debe dar continuidad al cumplimiento de las metas ambientales en las cuales tiene injerencia, particularmente aquellas relacionadas con la gestión adecuada de residuos, el saneamiento básico y la protección del entorno.

Que conforme a la justificación técnica elaborada en el marco del contrato suscrito entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y la empresa PARQUE MAQUINARIA S.A.S., cuyo objeto corresponde a "PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, SUCCIÓN DE LODOS Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS DE LOS POZOS SÉPTICOS, EN LAS UPIS RURALES DEL IDIPRON", se evidencia la necesidad de dar continuidad a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha agotado el presupuesto inicialmente asignado.

	En desarrollo del contrato, y conforme a los informes de supervisión que hacen parte del expediente contractual, se evidencia que las actividades se han venido ejecutando de acuerdo con los requerimientos de cada sede, garantizando la atención oportuna de los sistemas sépticos, sin que ello haya implicado el agotamiento total de los recursos disponibles, los cuales ascienden a ($21.782.440) ejecutados de un valor total cercano a cincuenta millones de pesos ($50.000.000). *Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato solicita respetuosamente autorizar la siguiente modificación contractual:* *1. Prorrogar, de mutuo acuerdo, el plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos disponibles.* *Que es viable la presente solicitud por cuanto las modificaciones a los contratos son procedentes siempre que las mismas no afecten la esencia o el objeto contratado, conforme lo ha expresado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el sentido de que las modificaciones no pueden implicar una alteración del objeto contractual, sino que deben orientarse a garantizar el cumplimiento del interés público y la correcta ejecución del contrato.* *Aunado a lo anterior, dichas modificaciones tienen carácter excepcional y proceden cuando responden a circunstancias reales, verificables y necesarias para asegurar la continuidad del servicio, optimizar el uso de los recursos públicos y dar cumplimiento a las finalidades del Estado, conforme a lo señalado por la normativa vigente y la interpretación de los órganos competentes.* **JUSTIFICACION JURIDICA:** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza…Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".* Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral cuarto, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: Concepto de Colombia Compra eficiente. "*Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido."* Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4.	En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO: Prorróguese la duración del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025-2783, por el término de dos (2) meses (Desde el 16/05/2026 hasta el 15/07/2026), contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.

CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato de Prestación de Servicios No. 2025-2783, corresponde al 15 de julio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a expedir la póliza de seguros en los términos del contrato inicialmente pactado, en todo caso que ampare la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga se perfecciona con la firma de quienes intervienen en la misma y con la publicación que se haga de la presente modificación a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.

Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.

Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2026

HARLY RAFAEL LEUDO PAZ Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 grado 02 **ORDENADOR DEL GASTO**	**ADRIANA PATRICIA MARIN MUÑOZ** C.C. No. 51.853.013 Representante Legal **CONTRATISTA**

Lina Marcela Florez Cardenas
Firmado digitalmente por Lina Marcela Florez Cardenas
Fecha: 2026.05.15 16:46:46 -05'00'

LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS
GERENTE DE CONTRATACIÓN
Código 039 grado 01

Elaboró: Carlos Arturo Alfonso Martínez Gerencia de Contratación	**Revisó:** Angela Johanna Franco Chaves Gerencia de Contratación